



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- **2150** /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 375/VER/2012  
16.27S.714.1.1.16-47/2012  
S/B

En la Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**  
Delegada Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Veracruz.  
**P R E S E N T E**

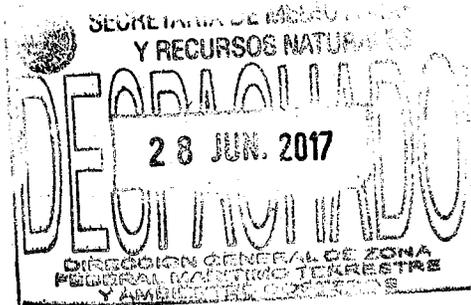
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **776** /17, por el que se modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-808/12**, a favor de la C. **María Elena del Puerto Tilve**, respecto de una superficie de **3,977.17 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Boulevard M. Alemán s/n, Playa Oro, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz y, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

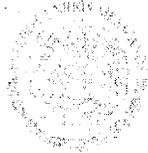


c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.  
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/jpv

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 375/VER/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012

RESOLUCIÓN No. **776** /2017

En la Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-808/12**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. María Elena del Puerto Tilve**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### RESULTANDO

- I. Que el **26 de Noviembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la concesión **DGZF-808/12**, en favor de la **C. María Elena del Puerto Tilve**, respecto de una superficie de **3,977.17m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Boulevard M. Alemán s/n, Playa Oro, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **ornato: lo cual únicamente les permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándoseles la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **ornato**, con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante oficio de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-1729/2016** se le solicitó a la promovente la actualización de coordenadas del polígono otorgado en el título de concesión **DGZF-808/12**; y en atención al mismo la promovente presentó la documentación solicitada el día **22 de Julio de 2016** en la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-808/12**, consistente en la actualización de coordenadas.
- III. Que la **C. María Elena del Puerto Tilve**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

377

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, caen las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante oficio de requerimiento **SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-1729/2016** se le solicito a la promovente la actualización de su polígono y en atención al mismo el promovente presento la documentación solicitada el día **22 de Julio de 2016** en la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-808/12**, consistente en la actualización de coordenadas.

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que la concesionaria presento debidamente su solicitud de modificación, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-808/12**, en favor de la **C. María Elena del Puerto Tilve**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
2. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
3. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la **C. María Elena del Puerto Tilve**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 375/VER/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. María Elena del Puerto Tilve**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-808/12**.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-808/12**, a fin de actualizar las coordenadas de la superficie de **1,834.69 m<sup>2</sup>** (Mil ochocientos treinta y cuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Boulevard M. Alemán s/n, Playa Oro, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, exclusivamente para **ornato: lo cual únicamente les permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándoseles la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso de ornato, con las siguientes medidas.**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	804,494.6065	2'117,289.4631
PM2	804,514.5192	2'117,291.7277
PM63	804,520.8160	2'117,256.5500
PM62	804,527.8560	2'117,237.7260
PM5	804,528.1220	2'117,226.5129
ZF6	804,508.1680	2'117,224.3495
ZF66	804,507.9420	2'117,233.8790
ZF67	804,501.4480	2'117,251.2420
ZF1	804,494.6065	2'117,289.4630

**Superficie: 1,339.49 m<sup>2</sup>**

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 375/VER/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
13	804,510.1287	2'117,174.2160
PM14	804,527.2344	2'117,175.5710
PM60	804,525.1860	2'117,161.7790
PM59	804,516.2860	2'117,150.9070
17	804,516.8043	2'117,147.1630
PM18	804,513.4158	2'117,146.7740
13	804,510.1287	2'117,174.2160

**Superficie: 306.39m<sup>2</sup>**

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	804,494.6065	2'117,289.4630
ZF67	804,501.4480	2'117,251.2420
ZF66	804,507.9420	2'117,233.8790
ZF6	804,508.1680	2'117,224.3500
11	804,502.4903	2'117,223.7340
12	804,494.3893	2'117,289.4380
ZF1	804,494.6065	2'117,289.4630

**Superficie: 188.81m<sup>2</sup>****Superficie Total: 1,834.69m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-808/12**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. María Elena del Puerto Tilve**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe a la **C. María Elena del Puerto Tilve**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 375/VER/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **C. María Elena del Puerto Tilve**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. María Elena del Puerto Tilve**, mismo que se ubica en **Boulevard Miguel Alemán No. 933, Playa de Oro, Torre Levant, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/ijpv.